



CAVALI

**Modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 01 y N° 02 del Capítulo VI “De los Servicios Vinculados al Registro Contable” y de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se acordó la modificación de las Disposiciones Vinculadas N° 01 y N° 02 del Capítulo VI “De los Servicios Vinculados al Registro Contable” y de la Disposición Vinculada N° 02 del Capítulo IV “Del Registro Contable” del Reglamento Interno, según el texto contenido en el Anexo 1 de la presente comunicación, con la finalidad de establecer los requisitos para inscribir y levantar la medida de anotación preventiva, así como las condiciones para la transferencia extrabursátil o privada de valores anotados en cuenta sobre los que se encuentre inscrita dicha medida, respectivamente.

Cabe señalar, que la medida de anotación preventiva se encuentra regulada en la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley N° 30737 y su respectivo reglamento.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5 del Capítulo I “De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que la mencionada modificación (Anexo 1) se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 22.10.2018 y finaliza el 26.10.2018, por lo que su entrada en vigencia será el 29.10.2018.

**ANEXO 1****Capítulo VI: “De los Servicios Vinculados al Registro Contable”  
Modificación de la Disposición Vinculada N°01**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR</b>
<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N°01</b></p> <p>La presente disposición regula los requisitos, procedimientos y criterios para la inscripción de Afectaciones en el Registro Contable que CAVALI administra.</p> <p>(...)</p> <p><b>b) Inscripción de medidas cautelares ordenadas por Autoridad Administrativa Competente</b></p> <p><b>b.1. Ejecutorías Coactivas de Gobiernos Locales.</b></p> <p>b.1.1 Oficio dirigido a CAVALI que contenga de manera expresa el mandato de embargo en forma de inscripción, el mismo que deberá adjuntar Copia Certificada de la Resolución que ordena el mandato o una notificación dirigida a CAVALI transcribiendo la resolución que ordena la inscripción del embargo. En cualquiera de los dos casos, se señalará además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Apellidos y nombres completos o denominación social del Titular (Dato obligatorio).</li><li>(ii) Número de documento de identidad del Titular (Dato obligatorio).</li><li>(iii) Código RUT del Titular (Dato opcional)</li><li>(iv) Valor (Dato opcional)</li><li>(v) Cuenta de Emisor o Cuenta Matriz (Dato opcional)</li></ul> <p><b>b.2 (...)</b></p> <p><b>b.3. Otras Autoridades administrativas competentes.</b></p> <p>Deberán cumplir con los requisitos señalados en el literal b.1.1.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N°01</b></p> <p>La presente disposición regula los requisitos, procedimientos y criterios para la inscripción de Afectaciones en el Registro Contable que CAVALI administra.</p> <p>(....)</p> <p><b>b) Inscripción de medidas cautelares ordenadas por Autoridad Administrativa Competente</b></p> <p><b>b.1. Ejecutorías Coactivas de Gobiernos Locales.</b></p> <p>b.1.1 Oficio dirigido a CAVALI que contenga de manera expresa el mandato de embargo en forma de inscripción, el mismo que deberá adjuntar Copia Certificada de la Resolución que ordena el mandato o una notificación dirigida a CAVALI transcribiendo la resolución que ordena la inscripción del embargo. En cualquiera de los dos casos, se señalará además lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(iii) Apellidos y nombres completos o denominación social del Titular (Dato obligatorio).</li><li>(iv) Número de documento de identidad del Titular (Dato obligatorio).</li><li>(iii) Código RUT del Titular (Dato opcional)</li><li>(iv) Valor (Dato opcional)</li><li>(v) Cuenta de Emisor o Cuenta Matriz (Dato opcional)</li></ul> <p><b>b.2 (...)</b></p> <p><b>b.3. Otras Autoridades administrativas competentes.</b></p> <p>Deberán cumplir con los requisitos señalados en el literal b.1.1.</p>



<p>En las solicitudes previstas en los numerales a) y b) del numeral 2, solicitudes de medidas cautelares del Poder Judicial o de Autoridad Administrativa Competente, CAVALI procederá como sigue:</p> <p>(...)</p>	<p><b>b.4.Anotación preventiva ordenada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)</b></p> <p>Para la inscripción de la Anotación Preventiva dictada en virtud de la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley Nro. 30737, se deberán cumplir los requisitos señalados en el literal b.1.1. En este caso, en lugar de un mandato de inscripción de embargo, deberá constar un mandato de inscripción de anotación preventiva.</p> <p>El Oficio y/o Resolución que ordena la inscripción deberá ser suscrito por un representante del MINJUS, cuyo cargo debe ser debidamente acreditado ante CAVALI.</p> <p>La inscripción de medidas cautelares dictadas por autoridad judicial o administrativa sobre valores anotados en cuenta, implican que dichos valores dejen de ser fungibles; por lo que no pueden ser transados en Mecanismos Centralizados, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.</p> <p>En las solicitudes previstas en los numerales a) y b) del numeral 2, solicitudes de medidas cautelares del Poder Judicial o de Autoridad Administrativa Competente, CAVALI procederá como sigue:</p> <p>(...)</p>
--	---



## Capítulo VI: “De los Servicios Vinculados al Registro Contable” Modificación de la Disposición Vinculada N°02

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p data-bbox="342 373 695 401"><b>Disposición Vinculada N°02</b></p> <p data-bbox="237 436 799 527">La presente disposición regula los requisitos, procedimientos y criterios para el levantamiento de Afectaciones en el Registro Contable.</p> <p data-bbox="232 590 799 680"><b>c. Levantamiento de inscripción de medidas cautelares ordenados por Autoridad Administrativa Competente</b></p> <p data-bbox="285 741 799 795"><b>c.1 Ejecutorías Coactivas de Gobiernos Locales</b></p> <p data-bbox="285 831 799 1010">a) Oficio ordenado expresamente a CAVALI el levantamiento del embargo de los valores y/o notificación transcribiendo la resolución que así lo ordena, documento que deberá señalar:</p> <p data-bbox="334 1045 799 1318">a.1 Apellidos y nombres completos del Titular (Dato obligatorio) a.2 Denominación social (Dato obligatorio), según sea el caso. a.3 Número de documento de identidad (Dato obligatorio) a.4 Código RUT (Dato opcional) a.5 Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, según sea el caso (Dato opcional)</p> <p data-bbox="285 1354 799 1499">b) En el caso que el mandato de levantamiento llegara vía oficio a CAVALI debe obrar adjunto copia certificada de la resolución que lo origina.</p> <p data-bbox="285 1535 799 1680">c) De ser el caso, copia certificada de los actuados que el Ejecutor Coactivo considere pertinentes (aplicación supletoria del artículo 638 del Código Procesal Civil).</p> <p data-bbox="285 1715 799 1862">d) Documentación que acredite el nombramiento del ejecutor o auxiliar coactivo, así como su condición de funcionario del Municipio Ejecutante (Artículo 7° de la Ley 26979, Ley de</p>	<p data-bbox="928 373 1281 401"><b>Disposición Vinculada N°02</b></p> <p data-bbox="826 436 1388 527">La presente disposición regula los requisitos, procedimientos y criterios para el levantamiento de Afectaciones en el Registro Contable.</p> <p data-bbox="821 590 1388 680"><b>c. Levantamiento de inscripción de medidas cautelares ordenados por Autoridad Administrativa Competente</b></p> <p data-bbox="875 741 1388 795"><b>c.1 Ejecutorías Coactivas de Gobiernos Locales</b></p> <p data-bbox="875 831 1388 1010">f) Oficio ordenado expresamente a CAVALI el levantamiento del embargo de los valores y/o notificación transcribiendo la resolución que así lo ordena, documento que deberá señalar:</p> <p data-bbox="924 1045 1388 1318">a.1 Apellidos y nombres completos del Titular (Dato obligatorio) a.2 Denominación social (Dato obligatorio), según sea el caso. a.3 Número de documento de identidad (Dato obligatorio) a.4 Código RUT (Dato opcional) a.5 Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor, según sea el caso (Dato opcional)</p> <p data-bbox="875 1354 1388 1499">g) En el caso que el mandato de levantamiento llegara vía oficio a CAVALI debe obrar adjunto copia certificada de la resolución que lo origina.</p> <p data-bbox="875 1535 1388 1680">h) De ser el caso, copia certificada de los actuados que el Ejecutor Coactivo considere pertinentes (aplicación supletoria del artículo 638 del Código Procesal Civil).</p> <p data-bbox="875 1715 1388 1862">i) Documentación que acredite el nombramiento del ejecutor o auxiliar coactivo, así como su condición de funcionario del Municipio Ejecutante (Artículo 7° de la Ley 26979, Ley de</p>



<p>Procedimientos de Ejecución Coactiva, modificada por Ley 28165).</p> <p>e) En el caso de solicitudes de Ejecutores Coactivos de Municipalidades Provinciales, deberá presentarse además de los requisitos anteriores una constancia emitida por la ONPE con cinco (05) días de anterioridad a la presentación de la solicitud, mediante la cual se acredita que el mandato del Alcalde del Municipio Ejecutante está vigente.</p> <p><b>c.3. Otras autoridades administrativas competentes.</b></p> <p>Deberán cumplir con los requisitos señalados en los incisos a) y b) del literal c.1.</p>	<p>Procedimientos de Ejecución Coactiva, modificada por Ley 28165).</p> <p>j) En el caso de solicitudes de Ejecutores Coactivos de Municipalidades Provinciales, deberá presentarse además de los requisitos anteriores una constancia emitida por la ONPE con cinco (05) días de anterioridad a la presentación de la solicitud, mediante la cual se acredita que el mandato del Alcalde del Municipio Ejecutante está vigente.</p> <p><b>c.3. Otras autoridades administrativas competentes.</b></p> <p>Deberán cumplir con los requisitos señalados en los incisos a) y b) del literal c.1.</p> <p><b>c.4. Anotación preventiva ordenada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (minjus)</b></p> <p>Para el levantamiento de la Anotación Preventiva dictada en virtud de la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley Nro. 30737, se deberán cumplir los requisitos señalados en el literal c.1. En este caso, en lugar de un mandato de levantamiento de embargo, deberá constar un mandato de levantamiento de anotación preventiva.</p> <p>El Oficio y/o Resolución que ordena el levantamiento deberá ser suscrito por un representante del MINJUS, cuyo cargo debe ser debidamente acreditado ante CAVALI.</p>
--	--



## Capítulo IV: “Del Registro Contable” Modificación de la Disposición Vinculada N°02

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
<p data-bbox="337 373 695 401"><b>Disposición Vinculada N°02</b></p> <p data-bbox="237 436 797 646">La presente disposición regula el procedimiento, requisitos y plazos con que cuentan los Participantes para solicitar la liquidación o registro de transferencias de Valores Anotados en Cuenta a que hace referencia los incisos b) y c) del artículo 5° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="237 680 797 856">1. En caso de transferencias de Valores Anotados en Cuenta que se encuentren disponibles a nombre del Titular (sin Afectaciones registradas sobre los mismos) y en la Cuenta Matriz del Participante vendedor.</p> <p data-bbox="277 926 639 953">1.1. Registro de la solicitud</p> <p data-bbox="277 987 797 1104">El Participante vendedor ingresará en el Sistema la siguiente información, luego de lo cual se generará en forma automática el número de control respectivo:</p> <ul data-bbox="277 1138 797 1533" style="list-style-type: none"><li>a) Tipo de transferencias (extrabursátil o privada),</li><li>b) Código del Participante comprador.</li><li>c) Código del valor.</li><li>d) Cantidad de valores.</li><li>e) Precio.</li><li>f) Fecha de liquidación (T, T+1, T+2), solo para el caso de transferencias extrabursátiles.</li><li>g) Código RUT del Titular vendedor, (sólo se podrán ingresar hasta cincuenta (50) Titulares)</li><li>h) Cantidad de valores por Titular.</li></ul> <p data-bbox="277 1566 797 1654">Para el caso de transferencias privadas, la transferencia de propiedad se efectuará en el día del registro de la solicitud.</p>	<p data-bbox="920 373 1278 401"><b>Disposición Vinculada N°02</b></p> <p data-bbox="818 436 1386 646">La presente disposición regula el procedimiento, requisitos y plazos con que cuentan los Participantes para solicitar la liquidación o registro de transferencias <b>extrabursátiles y privadas</b> de Valores Anotados en Cuenta a que hace referencia los incisos b) y c) del artículo 5° del presente capítulo.</p> <p data-bbox="818 680 1386 890">1. <del>En caso de</del> Transferencias <b>Extrabursátiles y Privadas</b> de Valores Anotados en Cuenta <b>disponibles (sin afectación)</b> <del>que se encuentren disponibles a nombre del Titular (sin Afectaciones registradas sobre los mismos) y en la Cuenta Matriz del Participante vendedor.</del></p> <p data-bbox="859 926 1221 953">1.1. Registro de la solicitud</p> <p data-bbox="859 987 1386 1104">El Participante vendedor ingresará en el Sistema la siguiente información, luego de lo cual se generará en forma automática el número de control respectivo:</p> <ul data-bbox="859 1138 1386 1533" style="list-style-type: none"><li>a) Tipo de transferencias (extrabursátil o privada),</li><li>b) Código del Participante comprador.</li><li>c) Código del valor.</li><li>d) Cantidad de valores.</li><li>e) Precio.</li><li>f) Fecha de liquidación (T, T+1, T+2), solo para el caso de transferencias extrabursátiles.</li><li>g) Código RUT del Titular vendedor, (sólo se podrán ingresar hasta cincuenta (50) Titulares)</li><li>h) Cantidad de valores por Titular.</li></ul> <p data-bbox="859 1566 1386 1654"><del>Para el caso de transferencias privadas, la transferencia de propiedad se efectuará en el día del registro de la solicitud.</del></p> <p data-bbox="859 1776 1386 1835"><b>1.2. Confirmación del Participante comprador</b></p>



<p>Realizado el registro inicial por parte del Participante vendedor, el Participante comprador deberá consignar en el Sistema la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Número de control de la solicitud obtenida del Sistema.</li><li>Código RUT de los Titulares compradores (sólo se podrán ingresar un máximo de cincuenta (50) titulares)</li><li>Cantidad de valores.</li></ol> <p>Las solicitudes de liquidación o registro de transferencias serán ingresadas al Sistema por parte del Participante vendedor. Confirmada la información contenida en dichas solicitudes por parte del Participante comprador, el Participante vendedor registra en el Sistema la transferencia de propiedad de los respectivos Valores Anotados en Cuenta.</p> <p>La liquidación de operaciones extrabursátiles con acciones, que representen el cinco (5%) o más del capital suscrito o pagado de la empresa, deberán ser solicitadas a CAVALI, estando el Participante obligado a comunicar el hecho a la BVL, dentro de los plazos establecidos en las normas correspondientes.</p> <p>En un plazo de dos (2) días, luego de haberse informado la realización de la operación, el Participante deberá proceder con la liquidación de las operaciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Disposición Vinculada.</p> <p>Para el caso de transferencias extrabursátiles, la liquidación de las solicitudes de transferencia de que trata la presente disposición, que no se ajusten a los procedimientos, requisitos y plazos mencionados precedentemente, será comunicada por CAVALI a la SMV el mismo día de producido el incumplimiento.</p> <p>1.2. Transferencia de la propiedad de los valores</p> <p>El Participante vendedor deberá confirmar la liquidación de la venta, con la finalidad de entregar los valores y dar por concluido el ciclo de liquidación o transferencia. Cabe señalar que la liquidación de la venta es</p>	<p>Realizado el registro inicial por parte del Participante vendedor, el Participante comprador deberá consignar en el Sistema la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Número de control de la solicitud obtenida del Sistema.</li><li>Código RUT de los Titulares compradores (sólo se podrán ingresar un máximo de cincuenta (50) titulares)</li><li>Cantidad de valores.</li></ol> <p><del>Las solicitudes de liquidación o registro de transferencias serán ingresadas al Sistema por parte del Participante vendedor. Confirmada la información contenida en dichas solicitudes por parte del Participante comprador, el Participante vendedor registra en el Sistema la transferencia de propiedad de los respectivos Valores Anotados en Cuenta.</del></p> <p><del>La liquidación de operaciones extrabursátiles con acciones, que representen el cinco (5%) o más del capital suscrito o pagado de la empresa, deberán ser solicitadas a CAVALI, estando el Participante obligado a comunicar el hecho a la BVL, dentro de los plazos establecidos en las normas correspondientes.</del></p> <p><del>En un plazo de dos (2) días, luego de haberse informado la realización de la operación, el Participante deberá proceder con la liquidación de las operaciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Disposición Vinculada.</del></p> <p><del>Para el caso de transferencias extrabursátiles, la liquidación de las solicitudes de transferencia de que trata la presente disposición, que no se ajusten a los procedimientos, requisitos y plazos mencionados precedentemente, será comunicada por CAVALI a la SMV el mismo día de producido el incumplimiento.</del></p> <p>1.3. <del>1.2.</del> Transferencia de la propiedad de los Valores Anotados en Cuenta</p> <p>El Participante vendedor deberá confirmar la liquidación de la venta, con la finalidad de entregar los valores y dar por concluido el ciclo de liquidación o transferencia. Cabe señalar <del>que la liquidación de la venta es realizada por el</del></p>
---	--



<p>realizada por el Titular, para lo cual se deberá consignar en el Sistema la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Código RUT del Titular vendedor</li><li>Número de control de la solicitud</li><li>Fecha de solicitud de transferencia</li></ol> <p>2. En caso de transferencias de Valores Anotados en Cuenta sobre los cuales se hayan registrado Afectaciones.</p> <p>Las solicitudes de transferencia o liquidación deberán ser solicitadas por escrito a CAVALI, por parte de los Participantes intervinientes en la operación, conforme a lo siguiente:</p> <p>2.1. Liquidación de Transferencias Extrabursátiles</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Que el valor se encuentra inscrito en la Cuenta Matriz del Participante que solicite la inscripción de la transferencia.</li></ol>	<p><del>Titular, para lo cual la confirmación de la transferencia se deberá consignar en el sistema la siguiente información:</del></p> <ol style="list-style-type: none"><li><del>Código RUT del Titular vendedor</del></li><li>Número de control de la solicitud</li><li>Fecha de solicitud de transferencia</li></ol> <p>Para el caso de transferencias privadas, la transferencia de propiedad en todos los casos se efectuará en el día del registro de la solicitud.</p> <p>Si un Participante en cuya cuenta matriz no se encuentran los valores que van a ser transferidos, desea presentar la solicitud de transferencia extrabursátil o privada previo al procedimiento descrito en el numeral 1.1, 1.2. y 1.3., debe solicitar el traspaso de los valores de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 8° del Capítulo V “De las Cuentas” del Reglamento Interno de CAVALI.</p> <p>En caso se trate de una transferencia privada o extrabursátil de acciones que permita que una persona natural o jurídica supere la propiedad directa o indirecta de más del diez por ciento (10%) del capital social de una Entidad que requieren autorización de organización de la Superintendencia del Mercado de Valores, el Participante que solicita la transferencia es responsable de verificar que se haya obtenido las autorizaciones necesarias, de acuerdo a la normativa aplicable emitida por SMV.</p> <p>En caso se realice una transferencia extrabursátil de 5% o más del capital social de un Emisor, el Participante deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 3 de la presente Disposición Vinculada.</p> <p>2. <del>En caso de</del> Transferencias <b>Extrabursátiles o Privadas</b> de Valores Anotados en Cuenta sobre los cuales se hayan registrado Afectaciones.</p> <p><del>Las solicitudes de transferencia o liquidación deberán ser solicitadas por escrito a CAVALI, por parte de los Participantes intervinientes en la operación, conforme a lo siguiente:</del></p> <p><del>2.1. Liquidación de</del> <b>Transferencias Extrabursátiles</b></p>
---	---





El Participante titular de la Cuenta Matriz, remite a CAVALI una solicitud escrita de transferencia de valores, detallando las características de la operación (nombres y código RUT de comitente comprador y vendedor, cantidad de valores, nombre y emisión del valor, y precio). Dicha comunicación deberá precisar que los intervinientes en la operación tienen conocimiento que los valores materia de la transferencia, se encuentran Afectados, situación que no se verá modificada por la transferencia de propiedad.

En tales casos, el Participante deberá comunicar al beneficiario de la Afectación, respecto de la transferencia realizada.

~~a) Que el valor se encuentra inscrito en la Cuenta Matriz del Participante que solicite la inscripción de la transferencia.~~

## 2.1. Registro de la Solicitud

El Participante ~~vendedor titular de la Cuenta Matriz~~, remite a CAVALI a través de MVNet una solicitud ~~escrita de acuerdo al Anexo I de la presente Disposición Vinculada de transferencia de valores, detallando las características de la operación (nombres y código RUT de comitente comprador y vendedor, cantidad de valores, nombre y emisión del valor, y precio)~~. Dicha comunicación deberá precisar que los ~~titulares~~ intervinientes en la operación tienen conocimiento que los valores materia de la transferencia, se encuentran Afectados, situación que no se verá modificada por la transferencia de propiedad.

~~En tales casos Asimismo~~, el Participante deberá comunicar al beneficiario de la Afectación, respecto de la transferencia realizada.

## 2.2. Confirmación del Participante comprador

~~En caso el Participante comprador sea distinto al Participante vendedor, deberá presentar ante CAVALI, por escrito o por MVNet, la solicitud del Anexo I de la presente Disposición Vinculada, a fin de confirmar los datos informados por el Participante vendedor. una comunicación, confirmando los siguientes datos:~~

~~a) Código RUT comprador~~

~~b) Denominación social de la cuenta matriz origen.~~

## 2.3. Transferencia de la propiedad de los Valores Anotados en Cuenta

~~CAVALI realizará la liquidación de la venta, con la finalidad de entregar los valores y dar por concluida la transferencia.~~



# CAVALI

<p>b) Que el valor se encuentre inscrito en Cuenta Matriz distinta a la del</p>	<p>Para el caso de la transferencia extrabursátil o privada de valores anotados en cuenta sobre los cuales se haya inscrito la anotación preventiva ordenada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) en virtud de la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos aprobada por la Ley N° 30737, además de la solicitud (Anexo 1), el Participante vendedor deberá presentar ante CAVALI:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Copia de la Resolución de autorización de transferencia emitida por el MINJUS donde debe constar la cancelación de la reparación civil a ser depositado en el Fideicomiso de Retención y Reparación previsto en la Ley Nro. 30737 o en defecto de ello, debe presentar la constancia del depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso de Retención y Reparación.</li></ul> <p>Asimismo se procederá con el procedimiento detallado en el numeral 2.1, 2.2 y 2.3 anterior. En este caso, una vez que se haya realizado la transferencia, se procederá a levantar la medida de anotación preventiva de acuerdo a lo ordenado por la Resolución u Oficio del MINJUS.</p> <p>Si un Participante, en cuya cuenta matriz no se encuentran los valores que van a ser transferidos, desea presentar la solicitud de transferencia extrabursátil o privada, previo al procedimiento descrito en el numeral 2.1, 2.2. y 2.3, debe solicitar el traspaso de los valores de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 8° del Capítulo V “De las Cuentas” del Reglamento Interno de CAVALI.</p> <p>Sin perjuicio de cumplir con los requisitos del presente numeral, en el caso de transferencia de valores anotados en cuenta afectados que representen el 5% o más del capital social de una empresa, el Participante deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 3 de la presente Disposición Vinculada.</p> <p><del>b) Que el valor se encuentre inscrito en Cuenta Matriz distinta a la del Participante que solicitara la inscripción de la transferencia.</del></p>
---	--



Participante que solicitara la inscripción de la transferencia.

De manera previa a la solicitud de inscripción de la transferencia, el Participante que presenta la operación, deberá haber gestionado el traspaso de los valores a su Cuenta Matriz, debiendo presentar a CAVALI la solicitud de traspaso de valores Afectados, suscrita por el representante autorizado del Participante origen y del Participante destino.

Una vez que los valores estén en la Cuenta Matriz del Participante que presenta la operación, éste deberá adjuntar la documentación detallada en el numeral precedente.

La liquidación de operaciones extrabursátiles con acciones, que representen el cinco (5%) o más del capital suscrito o pagado de la empresa, deberá ser solicitada a CAVALI, estando el Participante obligado a comunicar el hecho a la BVL, dentro de los plazos establecidos en las normas correspondientes. En un plazo de dos (2) días, luego de haberse informado la realización de la operación, el Participante deberá proceder con la liquidación de las operaciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Disposición Vinculada.

~~De manera previa a la solicitud de inscripción de la transferencia, el Participante que presenta la operación, deberá haber gestionado el traspaso de los valores a su Cuenta Matriz, debiendo presentar a CAVALI la solicitud de traspaso de valores Afectados, suscrita por el representante autorizado del Participante origen y del Participante destino.~~

~~Una vez que los valores estén en la Cuenta Matriz del Participante que presenta la operación, éste deberá adjuntar la documentación detallada en el numeral precedente.~~

~~La liquidación de operaciones extrabursátiles con acciones, que representen el cinco (5%) o más del capital suscrito o pagado de la empresa, deberá ser solicitada a CAVALI, estando el Participante obligado a comunicar el hecho a la BVL, dentro de los plazos establecidos en las normas correspondientes. En un plazo de dos (2) días, luego de haberse informado la realización de la operación, el Participante deberá proceder con la liquidación de las operaciones, conforme al procedimiento establecido en la presente Disposición Vinculada.~~

### **3. Transferencia Extrabursátil Valores Anotados en Cuenta que represente el cinco (5%) o más del capital suscrito.**

En caso el Participante desee realizar una transferencia extrabursátil de acciones que representen el cinco (5%) o más del capital suscrito o pagado de la empresa, debe solicitarla ante CAVALI, de acuerdo al siguiente procedimiento:

#### **3.1. Comunicación al RPMV Y A BVL**

El Participante que recabe la propuesta de compra o venta de acciones inscritas en BVL que representen el cinco por ciento (5%) o más del capital social suscrito y pagado vigente al día anterior de una empresa, deberán comunicarlo Registro Público de Mercado de Valores y a BVL con una anticipación de dos (2) días hábiles a



<p>Para el caso de transferencias extrabursátiles, la liquidación de las solicitudes de transferencia de que trata la presente disposición, que no se ajusten a los procedimientos, requisitos y plazos mencionados precedentemente, será comunicada por CAVALI a la SMV el mismo día de producido el incumplimiento.</p> <p>3. Registro de transferencias privadas</p> <p>Se aplica lo dispuesto en el inciso 1) o 2) precedentes, según sea el caso, debiendo adjuntarse la constancia de pago de la respectiva tarifa.</p>	<p>la realización de la operación, precisando el valor, precio y cantidad a negociar, lo cual será verificado por CAVALI al momento de recibir la solicitud del Participante.</p> <p>3.2. Registro de la Solicitud.</p> <p>- El Participante vendedor deberá presentar a través de MVNet, la solicitud de la transferencia de acuerdo al Anexo II.</p> <p>3.3. Confirmación del Participante comprador</p> <p>En caso el Participante comprador sea distinto al Participante vendedor, deberá presentar ante CAVALI, a través de MVNet, la solicitud de transferencia, de acuerdo al Anexo II, a fin de confirmar los datos informados por el Participante vendedor. <del>confirmando los siguientes datos:</del></p> <p>a) Código RUT comprador b) Denominación social de la cuenta matriz origen.</p> <p>3.4. Transferencia de la propiedad de los Valores Anotados en Cuenta</p> <p>CAVALI realizará la liquidación de la venta, con la finalidad de entregar los valores y dar por concluida la transferencia.</p> <p><del>Para el caso de transferencia extrabursátiles, La liquidación de las solicitudes de transferencia extrabursátil de que trata la presente disposición, que no se ajusten a los procedimientos, requisitos y plazos mencionados precedentemente, será comunicada por CAVALI a la SMV el mismo día de producido el incumplimiento.</del></p> <p><del>3 Registro de transferencias privadas</del></p> <p><del>Se aplica lo dispuesto en el inciso 1) o 2) precedentes, según sea el caso, debiendo adjuntarse la constancia de pago de la respectiva tarif</del></p>
---	---



**ANEXO I**

**FORMATO RESUMEN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA**

**PARTICIPANTE VENDEDOR:** \_\_\_\_\_

**PARTICIPANTE COMPRADOR:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE OPERACIÓN** \_\_\_\_\_

Cantidad de Valores	
Valor Nominal	
Valor Nominal total	
Código ISIN valor	
Precio de compra	
Tasa de interés	
Plazo del compromiso de recompra	
Precio de recompra	
Código RUT comprador	
Código RUT vendedor	
Denominación Social de la Cuenta Matriz destino	
Código Cuenta Matriz destino	
Denominación Social de la Cuenta Matriz origen	
Código Cuenta Matriz origen	
Observaciones	

**ANEXO I**

**FORMATO RESUMEN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA TRANSFERENCIA EXTRABURSÁTIL O PRIVADA**

Lima, \_\_\_\_\_

Señores:  
**CAVALI S.A. I.C.L.V.**  
Presente.-

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Participante **Elija un elemento**, solicitamos se proceda con registrar la transferencia Extrabursátil / Privada de los valores registrados a nombre de (indicar nombre completo del Titular), los mismos que se encuentran registrados en nuestra Cuenta Matriz, de acuerdo a la siguiente información:

**PARTICIPANTE VENDEDOR:** \_\_\_\_\_

**PARTICIPANTE COMPRADOR:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE OPERACIÓN** \_\_\_\_\_

Cantidad de Valores	
Valor Nominal	
Valor Nominal total	
Código ISIN valor	
Precio de compra	
Tasa de interés	
Plazo del compromiso de recompra	
Precio de recompra	
Código RUT comprador	
Código RUT vendedor	
Denominación Social de la Cuenta Matriz destino	
Código Cuenta Matriz destino	
Denominación Social de la Cuenta Matriz origen	
Código Cuenta Matriz origen	
Observaciones	

Código y Descripción Cuenta Matriz Origen	
Código y Descripción Cuenta Matriz Destino	
Código ISIN valor	
Descripción del Valor	
Cantidad de Valores	
Precio operación	
Moneda	
Fecha de operación	
Fecha de liquidación	
Código RUT / Descripción Titular Vendedor	
Código RUT / Descripción Titular Comprador	
Observaciones	



CAVALI

Sin otro particular,

Al respecto, declaramos que los titulares intervinientes en la operación tienen conocimiento que los valores materia de la transferencia, se encuentran "afectados", situación que no se verá modificada por la transferencia de propiedad.

Sin otro particular,

---

[Participante]  
[Nombre del Representante Legal]

---

<sup>1</sup> Dato opcional para el Participante comprador.

<sup>2</sup> Dato opcional para el Participante vendedor

<sup>3</sup> Salvo que se trate de una transferencia de valores sobre los cuales se hubiese inscrito una anotación preventiva ordenada por la Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos "Ley Nro.30737", en cuyo caso luego de la transferencia se procederá al levantamiento de la anotación preventiva según lo ordenado por la Resolución u Oficio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



## ANEXO II

### TRANSFERENCIA EXTRABURSÁTIL DEL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL DE UNA EMPRESA

Lima, \_\_\_\_\_

Señores:

**CAVALI S.A. I.C.L.V.**

Presente.-

De nuestra consideración:

En nuestra calidad de Participante **Elija un elemento.**, solicitamos se proceda con registrar la transferencia Extrabursátil, por más del 5% del capital Social de la empresa (indicar nombre de la empresa) registrados a nombre de (indicar nombre completo del Titular), los mismos que se encuentran registrados en nuestra Cuenta Matriz, de acuerdo a la siguiente información:

Código y Descripción Cuenta Matriz Origen	
Código y Descripción Cuenta Matriz	
Destino	
Código IBIN valor	
Descripción del Valor	
Cantidad de Valores	
Precio operación	
Moneda	
Fecha de operación	
Fecha de Liquidación	
Código RUT / Descripción Titular Vendedor <sup>1</sup> (*)	
Código RUT / Descripción Titular Comprador <sup>2</sup> (**)	
Observaciones	

Asimismo le informamos que dicha operación ha sido informada y publicada en el boletín diario de la BVL dentro de los plazos establecidos en las normas correspondientes.

Sin otro particular,

\_\_\_\_\_  
[Participante]

[Nombre del Representante Legal]

<sup>1</sup>Dato opcional para el Participante comprador.

<sup>2</sup> Dato opcional para el Participante Vendedor